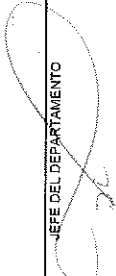
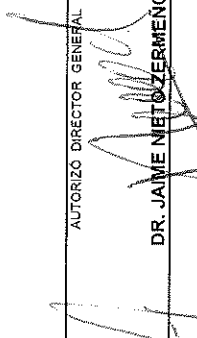


 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO H1871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.) PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. CALLE MONTEMORELOS EXT. 3831-A COL. LOMA BONITA 45086 ZAPOPAN, JALISCO TIN090211JC9 GUILLERMO.DAVILA@TOKA.COM.MX		NUMERO 002909 ACTA CONSTITUTIVA	LUGAR DE ENTREGA 15 ALMACEN DE MANTENIMIENTO	FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA
DIA 01 MES 12 AÑO 2020 NO. CONTRATO RM-MT-0240/20		AREA REQUIRENTE -005100-		OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO 1000781/2020, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 51 DE LA LEY FEDERAL DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 01 DIC 2020 PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS FISCALES DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL		
REQUISICION No. SESION COMITE No. FECHA		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C. MARTIN JIMENEZ HERNANDEZ FIRMA: 		PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 15901 OTRAS PRESTACIONES		
ART. 47 LAASSP SA (X) NA () ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		CARGO: <i>Ejecutivo de cuenta</i> NÚMERO DE PODER NOTARIAL: <i>12,795</i> TELEFONO Y FAX: 33 3208-0390 FECHA: <i>02</i> DIA <i>12</i> MES <i>2020</i> AÑO		TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR		

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD	MINIMO	MAXIMO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N.

Importe:	\$	0.00	Importe:	\$	37,429,300.98
Descuento:	\$	0.00	Descuento:	\$	0.00
SubTotal:	\$	0.00	SubTotal:	\$	37,429,300.98
Otros Impuestos:	\$	0.00	Otros Impuestos:	\$	0.00
Sub Total 2:	\$	0.00	Sub Total 2:	\$	37,429,300.98
Impuesto I.V.A.:	\$	0.00	Impuesto I.V.A.:	\$	0.00
Total:	\$	0.00	Total:	\$	37,429,300.98

(Treinta y siete Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Trescientos Pesos 98/100 M.N.)

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  ARACELI GONZALEZ ROSETE	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. LEONITH DESIREE CASTILLO GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  L.C. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ	AUTORIZO DIRECTOR GENERAL  DR. JAIME NIETO VERMEÑO
---	---	--	---

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO

COMPRAS GUBERNAMENTALES

DIA 01 MES 12 AÑO 2020	1 DE 2
NO. CONTRATO	AREA REQUIRENTE -005100-
RM-MT-0240/20	
REQUISICION No.	SESION COMITE No. FECHA

CONTRATO

ART. 47 LAASSP SA (X) NA ()
ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 01 MES 12 AÑO 2020	AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO SPOTIAM
---	---

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.) PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRAÑERO TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. CALLE MONTENORELOS EXT. 3831-A COL. LOMA BONITA 45086 ZAROPAN, JALISCO TIN090211JC9 GUILLERMO.DAVILA@TOKA.COM.MX	NUMERO 002909 ACTA CONSTITUTIVA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C. MARTIN JIMENEZ HERNANDEZ FIRMA: CARGO: Ejecutivo de ventas NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 12,995 TELÉFONO Y FAX: 33 3208-0390 FECHA: 02 DIA 12 MES 2020 AÑO	LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)

PARTIDA CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES
001 90143409	SERVICIO DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2020
Cantidad Solicitada:	1.000

NOTA: EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA A SOLICITUD DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y CONFORME AL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA N° LA-006000993-E59-2020, "CONTRATACION CONSOLIDADA PARA EL SUMINISTRO DE VALES ELECTRONICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2020", REALIZADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE FALLO, PARA LO CUAL EL ADJUDICADO DEBERA COORDINAR CON LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS LA ENTREGA CORRESPONDIENTE. LOS DATOS RELEVANTES DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN COMPRANET, CON NUMERO DE PROCEDIMIENTO CE-012HBG001-E88-2020. A CONTINUACIÓN SE DESGLOSA EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE INCLUYE LA BONIFICACION DEL 2.83% (DOS PUNTO OCHENTA Y TRES POR CIENTO) Y CER0 POR CIENTO DE COMISION DEL SERVICIO, COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2020, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS
TOTAL MONEDEROS: 3,112

EL IMPORTE Y LA INTEGRACIÓN DE CADA MONEDERO ELECTRÓNICO, SE ENCUENTRA DESCRITA EN EL FORMATO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO, DEL EJERCICIO, EXPEDIDO POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL HIMFG, MISMO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

IMPORTE SUBTOTAL DE LOS VALES ELECTRÓNICOS (MONEDEROS) \$38 519 400.00
BONIFICACIÓN (2.83%) \$ 1 090 099.02
COMISION DEL SERVICIO (0.00%) 0.00
IMPORTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN \$ 37 429 300.98

	IMPORTE	12,906,655.51	32,266,638.78
	IVA	2,065,064.88	5,162,662.20
	TOTAL	14,971,720.39	37,429,300.98

MONTO MÍNIMO MONTO MÁXIMO

LUGAR DE ENTREGA ALMACEN DE MANTENIMIENTO	15	FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA
OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO 10007/81/2020. PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 47 DE LA LEY DE PRESUPUESTO FEDERAL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ Instituto Nacional de Salud	CONDICIONES DE ENTREGA TOTAL	
PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP), 26-1 LICITACION PUBLICA	CONDICIONES DE PAGO TOTAL	
NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA006000993-E59-2020 DIA 17 MES 11 AÑO 2020	TELEFONOS: 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR	

CLAVE	CANTIDAD	PRECIO	PRECIO TOTAL NETO MAXIMO			
CICLO	MINIMA	MAXIMA	UNIDAD	UNITARIO	MINIMO	MAXIMO
33602005	0.00	1.00	SERVICIO	37,429,300.98	0.00	37,429,300.98

FECHAS DE ENTREGA:

Fecha Mínima: 01-12-20
Fecha Máxima: 31-12-20

CONTRATO NÚMERO RM-MT-0240/20 PARA EL SUMINISTRO DE VALES ELECTRONICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2020, EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL HOSPITAL", REPRESENTADA POR EL DR. JAIME NIETO ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EL L.C. RAÚL ÁNGELES APARICIO, SUBDIRECTOR DE RECURSO HUMANOS, QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y POR L.C. RAYMUNDO SÁNCHEZ MORALES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUELDOS QUIEN INTERVIENE COMO ÁREA TÉCNICA Y POR LA OTRA TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. MARTÍN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, llevó a cabo el procedimiento de contratación consolidada para el suministro de Vales Electrónicos de Despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2020, a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA -006000993-E59-2020.
2. Con fecha 17 de noviembre de 2020 en la Ciudad de México, se emite el acta correspondiente a la Celebración del Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA -006000993-E59-2020.
3. Este Contrato es celebrado en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector del Sector Público y su Reglamento, de conformidad a lo establecido en la convocatoria del procedimiento descrito en el punto que antecede.

DECLARACIONES

I.- "EL HOSPITAL" POR CONDUCTO DE DIRECTOR GENERAL, MANIFIESTA:

I.1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es un Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población infantil hasta la adolescencia de todo el territorio nacional.

I.2.- Que el Doctor Jaime Nieto Zermeño, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente Instrumento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, lo que acredita con copia cotejada de su nombramiento de fecha trece de enero de dos mil diecinueve, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez; registrado en el "Libro de Registro de Nombramientos", bajo el número 15, a Foja 49, vuelta, Sección 2019, el catorce enero de dos mil diecinueve; documento que se agrega al presente como **Anexo 1**.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA -006000993-E59-2020 que tiene por objeto la "Contratación Consolidada para el Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2020"

I.4.- Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales", de conformidad con la suficiencia presupuestal número 03465.

I.5.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave HIM871203BS0.

I.6.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en calle señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato, el ubicado en calle Doctor Márquez, número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

II.- DE "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas que ha tenido diversas reformas entre las que consistió el cambio de denominación social de "TOKA INVESTMENT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA a "TOKA INTERNACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, lo que acredita con la Escritura Pública número 47,912 de fecha 19 de mayo de 2016, otorgada ante la Fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaria número doscientos dieciocho de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 513444-1 de fecha 25 de mayo del 2016, documento que se acompañan a este Instrumento como **Anexo 2**.

II.2.- Que en este acto es representada por el **C. Martín Jiménez Hernández**, en su carácter de Apoderado Legal, quien se encuentran debidamente facultado para suscribir el presente Contrato, toda vez que cuentan con Poder para que represente a la sociedad mandante y realice todos los trámites y gestiones que sean necesarios o convenientes a su objeto, lo que se acredita con la Escritura Pública número 12,795 de fecha 13 de diciembre de 2019, pasada ante la Fe del Lic. Guillermo Loza Ramírez, Notario Público número 10 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Nayarit, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad, que dicho Poder a la fecha de la firma del presente Contrato no le ha sido revocado, limitado o modificado, identificándose con Credencial de Elector número

3781064487713, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documentos que se exhiben en original y se agregan en copia simple a este Contrato como **Anexo 3**.

II.3.- Que dentro de su objeto social comprende, entre otros: La realización habitual y profesional de manejo de cualquier clase de fondos de dispersión, incluyendo sin limitar, de previsión social y/o vales de despensa y/o ayuda alimentaria, y/o vestidos y/o viáticos, y/o incentivos y/o regalos, por medio de la emisión, distribución y administración de tarjetas electrónicas de las conocidas como tarjetas de servicios, de prepago y/o monederos electrónicos.

II.4.- Que su representada tiene capacidad jurídica para obligarse de conformidad con el Objeto de este Instrumento; que dispone de la organización, experiencia y demás elementos técnicos, económicos y humanos suficientes para realizarlo.

II.5.- Que su representada dispone de la organización y elementos propios suficientes en cantidad y calidad para suministrar los Vales Electrónicos que requiere **"EL HOSPITAL"**.

II.6.- Que Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que le impida contratar.

II.7.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave TIN090211.

II.8.- Que para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiestan que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales que dicho numeral señala.

II.9.- Que por su conducto Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesta que no participan en los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.

II.10.- Que tiene conocimiento y acepta que en caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Que señala como su domicilio fiscal para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Montemorelos 3831 A, Colonia Loma Bonita, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45086.

III.- DE "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICO.- Que reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y acreditan, están de acuerdo con obligarse, conviniendo celebrar el presente Instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por Objeto el **Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio 2020** por parte de **"EL HOSPITAL"** a **"EL PROVEEDOR"**, con las características que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS	3112 (TRES MIL CIENTO DOCE)	MONEDEROS ELECTRÓNICOS

Dichos monederos se entregarán de la siguiente forma y montos:

CANTIDAD DE VALES DE DESPENSA COMPLETOS	IMPORTE UNITARIO	MONTO TOTAL
2869	\$ 12,900.00	\$ 37,010,100.00

CANTIDAD DE VALES DE DESPENSA DE TRABAJADORES CON PENSIÓN ALIMENTICIA	IMPORTE UNITARIO	MONTO TOTAL
4	5,160.00	\$ 20,640.00
1	5,805.00	\$ 5,805.00
5	6,450.00	\$ 32,250.00
17	7,095.00	\$ 120,615.00
1	7,224.00	\$ 7,224.00
13	7,740.00	\$ 100,620.00
7	8,385.00	\$ 58,695.00
1	8,772.00	\$ 8,772.00
19	9,030.00	\$ 171,570.00
1	9,288.00	\$ 9,288.00
3	9,675.00	\$ 29,025.00
1	9,933.00	\$ 9,933.00
1	9,997.00	\$ 9,997.00
1	10,062.00	\$ 10,062.00
1	10,191.00	\$ 10,191.00

21	10,320.00	\$	216,720.00
1	10,642.00	\$	10,642.00
1	10,707.00	\$	10,707.00
13	10,965.00	\$	142,545.00
1	11,180.00	\$	11,180.00
4	11,610.00	\$	46,440.00
117		\$	1,042,921.00

CANTIDAD DE VALES DE DESPENSA DE BENEFICIARIOS DE PENSIÓN ALIMENTICIA	IMPORTE UNITARIO		MONTO TOTAL
6	1,290.00	\$	7,740.00
1	1,720.00	\$	1,720.00
15	1,935.00	\$	29,025.00
2	2,193.00	\$	4,386.00
1	2,258.00	\$	2,258.00
28	2,580.00	\$	72,240.00
1	2,709.00	\$	2,709.00
1	2,838.00	\$	2,838.00
1	2,903.00	\$	2,903.00
1	2,967.00	\$	2,967.00
4	3,225.00	\$	12,900.00
1	3,612.00	\$	3,612.00
21	3,870.00	\$	81,270.00
7	4,515.00	\$	31,605.00
12	5,160.00	\$	61,920.00
1	5,676.00	\$	5,676.00
16	5,805.00	\$	92,880.00
5	6,450.00	\$	32,250.00
2	7,740.00	\$	15,480.00
126		\$	466,379.00

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el Objeto de este Contrato a entera satisfacción de "EL HOSPITAL", mediante la entrega de **MONEDEROS ELECTRÓNICOS**, en adelante "**LOS MONEDEROS**", con las características establecidas en el Anexo Uno, especificaciones técnicas de la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA -006000993-E59-2020 que tiene por objeto la "Contratación Consolidada para el Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2020", las cuales en obvio de repeticiones se tienen como si a la letra se insertasen al presente Contrato.

Así como a identificar a su personal con credencial vigente con fotografía.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL HOSPITAL"

Para el debido cumplimiento del Objeto materia de este Contrato, "**EL HOSPITAL**" se obliga a:

- a) Otorgar el acceso a los empleados de "**EL PROVEEDOR**" que estén debidamente identificados, a efecto de que realicen las actividades que le corresponden para el cumplimiento del Objeto de este Contrato.
- b) Entregar a "**EL PROVEEDOR**" la cantidad establecida en la **Cláusula Quinta**, en la forma y términos acordados.

CUARTA. VIGENCIA

La vigencia de este Contrato para "**LAS PARTES**" es de doce meses contados a partir del 18 (dieciocho) de noviembre de 2020 (dos mil veinte).

QUINTA. MONTO DEL CONTRATO

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto total a pagar por el Objeto del presente Contrato es de **\$38,519.400.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que ya incluye la Comisión y el Impuesto al Valor Agregado, que se pagará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente (de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público) y las constancias que acrediten fehacientemente el cumplimiento de las actividades Objeto del presente Contrato.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que el precio será fijo e inalterable durante la vigencia del presente Contrato y hasta el total cumplimiento del mismo, por lo que, "**EL PROVEEDOR**" no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto.

SEXTA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" realizará la entrega de **"LOS MONEDEROS"** en la Dirección de Administración de **"EL HOSPITAL"** ubicada en el segundo piso del Edificio Arturo Mundet de la calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

a) Entregará la cantidad solicitada de vales electrónicos (monederos electrónicos) a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, esto es, a más tardar el día 8 de diciembre de 2020, y asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24 horas posteriores al aviso que realice el responsable/administrador del contrato.

b) Se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación de la adjudicación, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse. La información deberá ser enviada al correo electrónico del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En caso de que el Proveedor realice modificaciones o actualizaciones al directorio referido, se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas posteriores de haber realizado y concluida dichas acciones, la versión modificada o actualizada del indicado directorio al correo electrónico del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

c) El Proveedor se obliga a designar al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios, con capacidad de decisión para agilizar y atender los trámites correspondientes, así como resolver cualquier contingencia administrativa y/u operativa, que se presente durante la vigencia del contrato; por lo que deberá darlo(s) a conocer, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes al fallo del procedimiento correspondiente, a través de un archivo electrónico, conteniendo como mínimo: nombre, cargo, teléfono de oficina, teléfono celular y correo electrónico. La información deberá ser enviada al correo electrónico del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de la presente Convocatoria.

d) En caso de falsificación de los vales electrónicos, el Proveedor acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.

e) Los vales electrónicos deberán contar con marca de aceptación segura (CarnetPROSA, VISA o MASTERCARD).

f) El límite de compra de los vales electrónicos, será el saldo total de cada tarjeta.

g) Los vales electrónicos sólo podrán ser utilizados para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito.

- h) Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 12 meses a partir de la dispersión de los recursos y su saldo deberá permanecer en los mismos, de forma ininterrumpida garantizando la solvencia de su saldo durante el mismo periodo.
- i) El Proveedor no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- j) Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes, quejas, entre otros.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL HOSPITAL"**.

NOVENA. SUPERVISIÓN

"EL HOSPITAL" señala que el titular o suplente de la Subdirección de Recursos Humanos verificará que el Servicio cumpla con las especificaciones requeridas.

En caso de detectar negligencia, falta de probidad o ineficacia en la ejecución del Objeto de este Instrumento, por parte de alguno o algunos de los empleados de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL HOSPITAL"** solicitará por escrito la sustitución del mismo, sin ninguna responsabilidad por ello.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato específico, se obliga a garantizar preferentemente mediante póliza de fianza, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria o las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Infantil de México Federico Gómez, por un importe equivalente a un 10 % (diez por ciento) del monto máximo/total adjudicado antes de I.V.A., en favor del Hospital Infantil de México Federico Gómez a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la **"LAASSP"**.

En caso de garantizarse a través de fianza, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 103, fracción I de su Reglamento, y contener las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato específico;

b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o quien lo sustituya o supla;

c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía de cumplimiento del contrato específico será **indivisible**, considerando el tipo de obligaciones originadas por la prestación de **"EL SERVICIO"** descrito en el Anexo Uno.

De no cumplir con dicha prestación, **"EL HOSPITAL"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL HOSPITAL"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar **"EL HOSPITAL"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el trámite de liberación de garantía de cumplimiento, ante el Departamento de Tesorería de **"EL HOSPITAL"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Durante la vigencia del presente Contrato, **"EL HOSPITAL"** podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando se extinga la necesidad de adquirir el Servicio contratado. Para tal efecto, se pagará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables que éste haya efectuado, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Objeto del presente Contrato.

Cuando en el desarrollo de las actividades Objeto del presente Contrato se presente Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, **"EL HOSPITAL"** bajo su responsabilidad podrá suspender el mismo, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellas actividades realmente realizadas y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL HOSPITAL"**, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, podrá modificar este Contrato, previo acuerdo por escrito con **"EL PROVEEDOR"**, sin tener que recurrir, en su caso, a la celebración de una nueva Adjudicación, siempre y cuando no se modifique, en total, más del veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este Contrato, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

En caso de que, por hechos supervenientes para **"EL HOSPITAL"**, se extinga parcialmente la necesidad de adquisición de bienes Objeto del presente Contrato, dicha circunstancia quedará establecida por escrito mediante un Convenio Modificatorio, en el cual se ajustará el monto en el cual quedará el presente Contrato.

Cualquier modificación que se realice al presente Contrato deberá ser formalizada por escrito.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO

Podrá rescindirse el presente Contrato a **"EL PROVEEDOR"**, en los siguientes casos:

- a) Cuando incurra en retraso en la realización total o parcial de Objeto de este Contrato.
- b) Cuando no cumpla con alguna de las especificaciones descritas en el Anexo Uno, especificaciones técnicas de la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA - 006000993-E59-2020 que tiene por objeto la "Contratación Consolidada para el Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2020".
- c) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.

- d) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado **"LOS MONEDEROS"** con las descripciones y características distintas a las establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- e) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga **"LOS MONEDEROS"** que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos.
- f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL HOSPITAL"**.
- g) En caso de que la Autoridad Competente declare el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- h) Cuando no atienda con las solicitudes o requerimientos de **"EL HOSPITAL"**.
- i) En general, por incumplimiento de parte de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquiera de las Cláusulas establecidas en el presente Instrumento.

Para la rescisión del Contrato se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En caso de que sea rescindido el Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL HOSPITAL"** podrá contratar el Objeto de este Contrato de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

DÉCIMA CUARTA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad en que incurra, por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto al suministro, servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para el cumplimiento Objeto de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"EL HOSPITAL" no adquiere ni reconoce otras disposiciones a favor de **"EL PROVEEDOR"**, que las expresamente contenidas en este Instrumento, en consecuencia, no resultan aplicables la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y cualquier otra disposición jurídica laboral, por tanto, las personas que emplee **"EL PROVEEDOR"**, para la ejecución de los servicios Objeto del presente Instrumento, no serán consideradas empleados de **"EL HOSPITAL"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable del personal que emplee con motivo de los servicios a que se refiere este Contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"EL HOSPITAL"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **"EL HOSPITAL"**, sea cual fuere la

naturaleza del conflicto, en consecuencia y por ningún caso podrá considerarse a éste como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" responderá por daños directos que le sean legalmente imputables ocasionados por su personal, siempre y cuando se encuentren actuando dentro de las actividades encomendadas por el mismo, cualquier otro tipo de indemnización queda excluida en caso de que el daño se cause por culpa o negligencia inexcusable del cliente, del personal a su cargo o de personas ajenas a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" contará con los seguros necesarios en caso de daños que pudiera ocasionar a los bienes, personas o terceros, siempre y cuando sea imputable a **"EL PROVEEDOR"** por las actividades que realice en cumplimiento al Objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, informes o por cualquier otra forma, la información y documentación que obtenga o la que pudiera tener acceso por virtud del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SITUACIONES NO PREVISTAS

Cualquier situación que no haya sido prevista en el presente Contrato será resuelta por **"EL HOSPITAL"**, si es el caso escuchando la opinión de las Autoridades Competentes, con base a lo establecido en las disposiciones legales aplicables vigentes en la materia.

DÉCIMA NOVENA. PREVALENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con el numeral **IV** del artículo **81** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA -006000993-E59-2020 que tiene por objeto la "Contratación Consolidada para el Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2020", y este Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva.

VIGÉSIMA. DESAVENENCIAS

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de existir desavenencias durante la vigencia de presente Contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

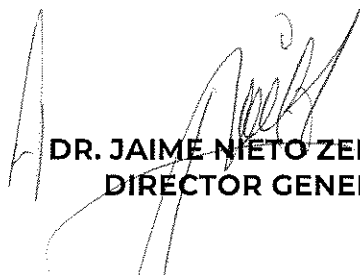
Todo lo no previsto expresamente en el presente Contrato se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público, en su Reglamento y para su interpretación y cumplimiento, **"LAS PARTES"** se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcances y fuerza legal del presente Contrato, lo ratifican y firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinte.

POR "EL HOSPITAL"

POR "EL PROVEEDOR"



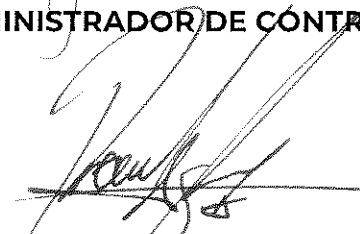
DR. JAIME NIETO ZERMEÑO
DIRECTOR GENERAL



C. MARTÍN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

ÁREA TÉCNICA



L.C. RAÚL ÁNGELES APARICIO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



L.C. RAYMUNDO SÁNCHEZ MORALES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUELDOS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO NÚMERO RM-MT-0240/20 PARA EL SUMINISTRO DE VALES ELECTRONICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2020, QUE CELEBRAN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LA EMPRESA TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.-----

